

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14495.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4949-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover el derecho al juego y revalorizar los espacios públicos destinados a actividades lúdicas recreativas.

Que conforme la Convención Internacional de los Derechos del Niño, con rango constitucional, Artículo 75), Inciso 22), los estados parte reconocen el derecho del niño y la niña al descanso, esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas.

Que conforme a la Ley Nacional N° 26.061, es responsabilidad del Estado promover y garantizar el derecho al juego, la recreación y el esparcimiento, de niñas, niños y adolescentes.

Que la adhesión de la Ciudad de Neuquén a la Red Internacional de Ciudades de los Niños y Niñas, implica la promoción y creación de espacios destinados al juego y la recreación de las infancias.

Que asimismo y a nivel mundial, desde el año 1999, por iniciativa de la Asociación Internacional de Ludotecas (ITLA), se celebra y conmemora el día 28 de mayo como "Día Internacional del Juego", con el objeto de visibilizar el derecho al juego, contemplado en el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Que el juego es un medio genuino de socialización, genera escucha, participación activa y autonomía progresiva.

Que, asimismo, el 28 de mayo es el día Nacional de los Jardines de Infantes y de la Maestra Jardinera, en memoria de Rosario Vera Peñaloza.

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén recepta en su Artículo 19 la responsabilidad de instrumentar en materia de calidad de vida de la niña, niño, adolescentes y sus familias, acciones y programas que integren el juego, la recreación y el deporte.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 001/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2023 del día 11 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el día 28 de mayo de cada año como "Día del Juego" en la Ciudad de Neuquén, en el marco del "Día Internacional del Juego" declarado por la Asociación Internacional de Ludotecas (ITLA).-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá promover y difundir acciones destinadas a las infancias y adolescencias, garantizando el Derecho al Juego.-

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación será Secretaría de Ciudadanía u organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 4º): INCORPÓRASE al Calendario de Fechas Municipales previsto en la Ordenanza N° 14123, la fecha establecida en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE- 4949-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14495	/ 20...
Premulgada por Decreto N°	0514	/ 2023
Expte. N°	OE-4949-M-22	
Obs.:		